

RESOLUCIÓN 926 DE 2012

(septiembre 21)

Diario Oficial No. 48.564 de 25 de septiembre de 2012

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

SEDE CENTRAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [12](#) de la Resolución 967 de 2013>

Por la cual se crea y con forma el Comité Técnico de Alto Nivel del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para asuntos de Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, como entidad miembro del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (SNARIV).

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [12](#) de la Resolución 967 de 2013, 'por medio de la cual se crea el Comité de Apoyo a la Gestión Institucional de la Política de Atención y Reparación Integral de Víctimas y de Tierras', publicada en el Diario Oficial No. 48.972 de 12 de noviembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO “AGUSTÍN CODAZZI”,

en uso de las facultades conferidas por el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo [159](#) de la Ley 1448 de 2011 creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas desplazadas por la violencia (SNARIV), el cual está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi hace parte del SNARIV, tal como está expresado en el artículo [160](#) numeral 27 de la Ley 1448 de 2011.

Que el Sistema “SNARIV” cuenta con un Comité Ejecutivo creado por el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, y una serie de Subcomités Técnicos, entre ellos el Subcomité de Restitución, del cual hace parte el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de conformidad con el artículo 241 del precitado decreto.

Que en este contexto, el Instituto viene articulando sus esfuerzos y sinergias en todos los espacios técnico-planificativos y operativos de trabajo y de alto nivel del Sistema y del Subcomité; por una parte, en aquellos dirigidos a diseñar, ajustar e implementar la política y procedimientos conducentes a la Protección Patrimonial de Bienes y de Restitución de Tierras, y de otra, en aquellos dirigidos a la evaluación y fortalecimiento de las capacidades del IGAC como miembro del Sistema.

Que consecuentemente con lo anterior, es deber del Instituto proveer la información requerida especialmente por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en su papel de Coordinador del Sistema, para fines de la elaboración del diagnóstico de la capacidad institucional y para el otorgamiento de la respectiva Certificación de desempeño del IGAC dentro del SNARV, así como la información que se requiera para el fortalecimiento de la política integral de tierras.

Que aunadamente a lo anterior, es deber del Instituto formular y adoptar los planes de Acción Anuales, en aplicación de las medidas de Protección Patrimonial de Bienes y de Restitución Tierras; así como formular y adoptar los Planes de Fortalecimiento Institucional que resulten del diagnóstico y seguimiento del desempeño de la capacidad institucional para el cumplimiento de sus funciones misionales dentro del SNARIV y en el apoyo técnico para la aplicación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (LVYRT).

Que el IGAC, para dar cumplimiento a las responsabilidades que a su nombre, en tanto entidad de apoyo técnico, se desprenden de la Ley [1448](#) de 2011 y sus decretos reglamentarios en materia de suministro de información, ha desarrollado una serie de aplicaciones tecnológicas y mecanismos de interoperabilidad de sus bases de datos y sistemas de información que permiten, entre otras utilidades, el acceso en tiempo real a las consultas de información cartográfica, geográfica y catastral, tareas y herramientas sobre las cuales es necesario una continua coordinación, articulación, seguimiento y control al interior de la entidad.

Que, para efecto de garantizar la realización de los compromisos que corresponden a la entidad, dentro del marco de lo señalado por la honorable Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y en sus autos de seguimiento, en especial lo señalado en los Autos número 007 y 008 de 2009, se hace necesario oficializar y formalizar un Comité de Alto Nivel para la toma de decisiones, que será responsable de articular, coordinar y hacer seguimiento a las acciones del IGAC en cumplimiento de los compromisos de la Entidad en el marco del SNARIV y de la LVYRT.

Por lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO 1o. CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ALTO NIVEL PARA ASUNTOS DE LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS. <Resolución derogada por el artículo [12](#) de la Resolución 967 de 2013> Créase el Comité Técnico de Alto Nivel de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para asuntos de Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que tendrá a cargo la coordinación y el seguimiento a las responsabilidades y competencias del IGAC dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

El Comité que por el presente acto se constituye, ejercerá la coordinación y el seguimiento al apoyo técnico que realice la entidad en la aplicación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (LVYRT), especialmente referido a las medidas de Protección y Restitución de Tierras y Territorios.



ARTÍCULO 2o. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ALTO NIVEL PARA ASUNTOS DE LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS. <Resolución derogada por el artículo [12](#) de la Resolución 967 de 2013> El Comité Técnico de Alto nivel para

Asuntos de Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, será presidido por el Director General del IGAC, y estará conformado por los funcionarios responsables de la siguientes dependencias.

La Dirección General

La Secretaría General

Los Asesores de la Dirección General (Políticas de Tierras y D. H // Comunicaciones y Prensa)

La Subdirección de Geografía y Cartografía

La Subdirección de Agrología

La Subdirección de Catastro

La Oficina Asesora de Planeación

La Oficina Asesora Jurídica

La Oficina de Control Interno

La Oficina Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica (CIAF)

Las Direcciones Territoriales

La Oficina de Informática y Telecomunicaciones.

PARÁGRAFO. Además de los anteriores responsables, podrán ser convocados de conformidad con sus competencias y la especificidad de los temas, funcionarios y/o contratistas al interior de la Entidad.



ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ALTO NIVEL PARA ASUNTOS DE LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS. <Resolución derogada por el artículo [12](#) de la Resolución 967 de 2013> Las funciones del Comité serán.

1. Analizar, proponer, adoptar, elaborar y ejecutar, medidas de mejoramiento institucional en el contexto de los procesos de Diagnóstico de la Capacidad Institucional y de Certificación de desempeño realizado por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como coordinadora del SNARIV.
2. Realizar permanentemente la articulación y coordinación al interior de cada una de sus áreas en relación con la ejecución de los proyectos y tareas plasmadas en el Plan de Acción, en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales que hacen parte del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; en la matriz de síntesis de tareas y costos dentro de la política de Restitución de Tierras, y en los proyectos de la Unidad Especial para la Consolidación Territorial (UACT).
3. Realizar permanente seguimiento, control, evaluación y ajuste de los procesos y acciones al interior de la entidad para el cabal cumplimiento de los proyectos y tareas plasmadas en el Plan de Acción, Plan de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales que hacen parte del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; en la matriz de síntesis de tareas y costos dentro de la política de restitución de tierras y en los proyectos de la Unidad Especial para la consolidación territorial (UACT), garantizando la trazabilidad de las acciones y gestiones.

4. Velar por la cabal aplicación del Plan de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales adoptado por el IGAC en el cumplimiento de sus responsabilidades en el marco del SNARIV y la Ley de Víctimas.

5. Coordinar y hacer seguimiento a las tareas que se ejecuten para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades asignadas como entidad del SNARIV y en aplicación de la Ley [1448](#) de 2011 y sus decretos reglamentarios, de conformidad con sus competencias, particularmente a aquellas tareas relacionadas con el suministro de información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y al Consejo Superior de la Judicatura; así como a las órdenes emanadas en los autos de seguimiento en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional.

6. Coordinar y dar directrices para la formulación de los Planes de Acción Anuales del Instituto, dentro de sus competencias, y en apoyo a las medidas de protección de bienes y de restitución de tierras, especialmente.

7. Definir los lineamientos para orientar a las Direcciones Territoriales del IGAC en el acompañamiento a los temas de SNARIV y LVYRT; específicamente para las tareas de apoyo técnico en cumplimiento de las funciones institucionales establecidas por la Ley [1448](#) de 2011 y sus decretos reglamentarios y en cumplimiento de órdenes emanadas en los autos de seguimiento en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional dentro del ámbito de las competencias misionales del IGAC.

8. Velar por la asistencia permanente de los responsables de cada tema o sus delegados dentro de la entidad, en los espacios técnicos-operativos y de alto nivel convocados por el SNARIV.

9. Articular y coordinar, de conformidad con la estrategia que para este efecto se defina en el Comité, las tareas y compromisos existentes desde las Direcciones Territoriales en materia de SNARIV y Ley de Víctimas.

10. Aquellas que le sean asignadas por la Dirección General referidas a las competencias de orden legal y/o jurisprudencial atribuidas al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en materia de las medidas de Protección de Bienes y de Restitución de Tierras.



ARTÍCULO 4o. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO DE ALTO NIVEL PARA ASUNTOS DE LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

<Resolución derogada por el artículo [12](#) de la Resolución 967 de 2013> La secretaría técnica del Comité será ejercida de manera conjunta por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y por el Asesor de la Dirección General designado para el tema de Política de Tierras y D.H.



ARTÍCULO 5o. DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO DE ALTO NIVEL PARA ASUNTOS DE LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS. <Resolución derogada por el artículo [12](#) de la Resolución 967 de 2013> La secretaría técnica del Comité tendrá las siguientes funciones.

1. Realizar seguimiento trimestral acerca del avance en el cumplimiento de las actividades adoptadas por la Institución en el Plan de Fortalecimiento, en el plan de Acción Institucional y en la matriz de tareas y costos dentro de la política de restitución de tierras.

2. Presentar a la Dirección General un informe trimestral, sobre el desempeño del Comité, en cumplimiento de las responsabilidades y compromisos de la entidad en la materia y proponer los ajustes necesarios.
3. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del Comité garantizando su adecuada administración y custodia de manera integrada con las tablas de retención documental.
4. Convocar a las reuniones por lo menos con ocho días de anticipación.
5. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de los miembros, por lo menos con tres días hábiles de anticipación.
6. Preparar para su circulación previa a las reuniones la documentación que será soporte para el cumplimiento de la agenda.
7. La Oficina Asesora de Planeación quedará a cargo de solicitar informes a las diferentes dependencias, consolidarlos y revisarlos con el fin de ponerlos a consideración de la Dirección General para después remitirlos a las diferentes instituciones que así los soliciten.
8. Prestar apoyo operativo al Comité.



ARTÍCULO 6o. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ. <Resolución derogada por el artículo [12](#) de la Resolución 967 de 2013> El Comité sesionará bajo las siguientes modalidades.

1. En reunión ordinaria. Con la asistencia de todos sus miembros, de manera bimestral.
2. En reunión extraordinaria. Por medio de convocatoria que realice la Secretaría Técnica por cualquier medio idóneo, en caso de urgencia en la toma de decisiones o por requerimiento de la Dirección General.

PARÁGRAFO. Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité se podrán verificar con la asistencia presencial de los funcionarios que lo conforman, por videoconferencia o por cualquier otro medio tecnológico que permita la participación de cada uno de sus miembros.



ARTÍCULO 7o. QUÓRUM. El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias estará constituido por la mitad más uno de los miembros del Comité.

Los acuerdos y/o decisiones del Comité tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias serán tomados por mayoría simple de votos.

De las deliberaciones, acuerdos, resoluciones y demás decisiones del Comité, en reunión ordinaria o extraordinaria, quedará constancia en Actas firmadas por los integrantes de la Secretaría Técnica.



ARTÍCULO 8o. ÁMBITO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ. <Resolución derogada por el artículo [12](#) de la Resolución 967 de 2013> El comité que por este acto se constituye funcionará a nivel nacional.



ARTÍCULO 9o. DE LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE ALTO

NIVEL PARA ASUNTOS DE LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

<Resolución derogada por el artículo [12](#) de la Resolución 967 de 2013> Créanse los Comités Territoriales de Alto Nivel para asuntos de Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en cada una de las Direcciones Territoriales del IGAC que ejercerán dentro de su territorio las mismas funciones del Comité creado en el artículo [10](#) de esta resolución, con excepción de aquellas que por su naturaleza sean competencia del nivel central. Estos Comités estarán conformados por el Director Territorial, el Profesional Abogado, el Profesional de Avalúos, el Profesional de Formación y Actualización Catastral, y el Profesional de Conservación de la Territorial, quienes rendirán información a la Subdirección de Catastro. El Director Territorial será quien presida el respectivo Comité y el abogado de la Territorial ejercerá la secretaría técnica.

La Subdirección de Catastro del IGAC será la encargada de velar por la debida articulación y transferencia de información, lineamientos y responsabilidades del nivel central al nivel territorial, en atención a sus competencias, afinidad y pertinencia de los temas.

Igualmente, corresponderá a la Subdirección de Catastro, identificar a nivel nacional las inconsistencias existentes en la base de datos de la entidad frente a las existentes en otras entidades competentes que manejen información jurídica, física y/o catastral de predios y territorios del país, y comunicarlas a la Secretaría Técnica del Comité que se crea por la presente resolución, a efecto de que se generen los informes dirigidos a las entidades involucradas para que de manera articulada se tomen las medidas interinstitucionales que sean pertinentes para la depuración y consolidación de la información.



ARTÍCULO 10. INICIO DE FUNCIONES Y VIGENCIA. <Resolución derogada por el artículo [12](#) de la Resolución 967 de 2013> El Comité Técnico de Alto Nivel del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para asuntos de Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, empezará a ejercer sus funciones a partir de la publicación de la presente resolución y tendrá una vigencia indeterminada, condicionada a las instrucciones que sobre esta materia emita el Gobierno Nacional, con sujeción al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004, proferida por la honorable Corte Constitucional, y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de septiembre de 2012.

El Director General,

IVÁN DARÍO GÓMEZ GUZMÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

